

CONVENIO N° 008-2013-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**, con domicilio legal en Av. Roca y Boloña N° 271, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Alejandro Vassilaqui Castrillón, identificado con DNI N° 07797050, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 01856073 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **CEDRO**; y de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, señor Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:**DE LOS ANTECEDENTES****LA BIBLIOTECA**

Es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N°25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

Administra eficiente y eficazmente el patrimonio cultural documental bibliográfico, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.

CEDRO

Es una organización peruana privada sin fines de lucro, que tiene como objetivo fundamental crear conciencia sobre la cadena producción-tráfico-consumo, a través de estrategias directas y de comunicación masiva. En ese sentido, tres grandes ejes animan el trabajo de la institución: 1) El respeto por la iniciativa comunitaria que se plasma en redes de actuación, desde la propia realidad, incluyendo la socio cultural. 2) La inclusión de los sectores más diversos, con un manejo creativo de las diferencias y 3) la producción de conocimiento a través de investigaciones y de la sistematización de la experiencia en campo.

La institución mantiene un intercambio fluido a nivel nacional e internacional, con actores y agentes de varios países y entidades, lo que a su vez potencia las acciones y políticas en el campo de las drogas, dentro de un panorama de respeto a los derechos humanos, a la ecología y a la libertad individual, sin perder de vista un mundo globalizado e interdependiente. Ello es posible sólo desde la

interdisciplinaria, desde la equidad de género y desde la profunda convicción que desde un enfoque ético y de desarrollo, pueden producirse cambios culturales, económicos y sociales que lleven a estilos de vida saludables y dignos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **CEDRO** y **LA BIBLIOTECA**, que permita gestionar de manera eficaz la información de carácter educativo y científico relacionado con la prevención del consumo de drogas, desarrollo alternativo y otros temas vinculados, en la Red de Bibliotecas Descentralizadas con inclusión social; así como realizar actividades académicas y culturales en beneficio de la sociedad con especial énfasis en los adolescentes y jóvenes.



CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CEDRO

En virtud de este Convenio, **CEDRO** se compromete a lo siguiente:

1. Suministrar permanentemente a **LA BIBLIOTECA** información y documentación producida por **CEDRO** y otros organismos en relación al problema de las drogas y temas conexos, para que formen parte del acervo bibliográfico de las Bibliotecas que forman parte del Programa "Semillas para el Desarrollo".
2. Coordinar con **LA BIBLIOTECA** la realización de actividades académicas y culturales sobre temas relacionados a la prevención del consumo de drogas, desarrollo alternativo y otros temas conexos.
3. Brindar asesoría técnica y capacitación al personal de **LA BIBLIOTECA** sobre la problemática de la drogas, alcoholismo, y otros afines a su accionar.
4. Crear la Temática de Lucha contra las Drogas como espacio físico y virtual de **LA BIBLIOTECA** y sus Bibliotecas que forman parte del Programa "Semillas para el Desarrollo".

LA BIBLIOTECA

En virtud de este Convenio, **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Fomentar y asegurar la integración, conservación, difusión y control de documentos relacionados a la temática de Lucha contra las Drogas.
2. Asegurar una asesoría bibliotecaria especializada y de información eficiente y de calidad en ámbitos de acción de la prevención del consumo de drogas, desarrollo alternativo y otros temas afines, tendiente a satisfacer la demanda de la comunidad.
3. Asegurar la difusión e integración de la información de **CEDRO**, en las Bibliotecas donde **LA BIBLIOTECA** presta asesoría a nivel nacional.

4. Fomentar la capacitación del personal de **CEDRO** para garantizar el desarrollo y optimización permanente del servicio bibliotecario.
5. Coordinar con **CEDRO** la realización de actividades académicas y culturales sobre temas relacionados a la prevención del consumo de drogas, desarrollo alternativo y otros temas conexos.
6. Apoyar con módulos de libros a la red de bibliotecas de CEDRO en Lima, Callao, y en Provincia: Ayacucho, Huanta, VRAEM (San Francisco, Santa Rosa, Pichari, Kimbiri), Tarapoto y Lamas en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente, por tratarse de un convenio marco, no genera ningún tipo de compromiso financiero.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA:** Director General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por **CEDRO:** Coordinadora de la Red de Bibliotecas de CEDRO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La entrada en vigencia se computará desde la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previa evaluación del cumplimiento de los objetivos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Para los efectos de realizar cualquier modificación al presente Convenio, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen durante su vigencia, las mismas que se realizarán a través de Addendas que formarán parte del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrían resolver en cualquier momento el presente convenio, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 10.1 Por mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser resultado mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 10.2 Por incumplimiento de los compromisos.- En caso de incumplimiento el Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, requerirá a la otra mediante la correspondiente comunicación, para que satisfaga su prestación dentro de un plazo de quince (15) días. De reiterarse el incumplimiento, podrá solicitarse la resolución del Convenio, siempre que no afecte la ejecución de compromisos ya asumidos.
- 10.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.- Podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a convenir modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa.

En caso de no encontrar solución en el trato directo, las partes acudirán a la Conciliación Extrajudicial.

En caso de no lograr Acuerdo en la Conciliación, de persistir las discrepancias, éstas se resolverán a través de Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, bajo la Ley de Arbitraje – Decreto Legislativo N° 1071 y los reglamentos del indicado Centro de Arbitraje. Al efecto, cada una de las partes designará a un Árbitro y los Árbitros así designados elegirán de común acuerdo al tercero que lo presidirá. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima. El laudo que se emita será final e inapelable.



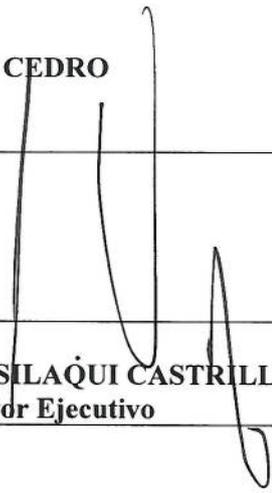
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en señal de conformidad del contenido, en la ciudad de Lima, a los.....29....., días del mes de.....Mayo....., del año 2013.

Por CEDRO

Por LA BIBLIOTECA

	
<p>ALEJANDRO VASSILAQUI CASTRILLÓN Director Ejecutivo</p>	<p>RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA Director Nacional</p>

